



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Prueba Anticipada
Demandante	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF
Demandado	Personas indeterminadas
Radicado	05001-40-03-013-2020-00915-00
Auto	Sustanciación No. 737
Asunto	Releva y nombra perito -Reprograma fecha de diligencia – Requiere previo a reconocer personería

En atención a lo manifestado por la auxiliar de justicia **Sonia Yennifer Díaz Alonso**, en cuanto a su imposibilidad de posesionarse como perito evaluador dentro de la presente prueba anticipada, por encontrarse desempeñado un cargo público. En razón a ello, se considera inminente su relevo y en su lugar se designa como perito evaluador a **Luz Adriana Valencia Mejía**, quien se localiza en la **Calle 45F No. 76 – 75 de Medellín**, teléfono **300 485 09 48** y correo electrónico **luzadrianavalenciamejia@hotmail.com**.

Por lo anterior, la suscrita se ve abocada a reprogramar la diligencia que estaba programada para el 5 de abril de 2022 a las 9:00 a.m., por tanto, se llevará a cabo de inspección judicial con intervención de perito, en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **01N- 5171622**, ubicado en la **carrera 40 N° 52-32 de Medellín**, el día **25 de mayo de 2022 a las 9:00 de la mañana**.

De otro lado, previo a reconocerle personería a la abogada **Elizabeth Vargas Gómez**, deberá allegar poder debidamente otorgado, para representar los intereses de la parte actora en esta acción. El poder deberá cumplir con las

formalidades establecidas en el artículo cinco (5) del Decreto 806 del 2020 o los requisitos del artículo 73 y subsiguientes del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

A.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 054 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 1 DE ABRIL DE 2022 a las 8:00 A.M. JHON FREDY GOEZ ZAPATA Secretario
--

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**720405996adb841a525171f3b6573d60beb19aeae14429d5344fceb15
13c050**

Documento generado en 31/03/2022 03:07:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>